

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), diecinueve (19) de marzo de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

En atención a la solicitud que precede, como quiera que la abogada nombrada como defensora de oficio de los señores ALVARO VANEGAS TIBAQUIRA, MARIA CECILIA TIBAQUIRA MENDEZ, GUSTAVO MENDEZ y LUZ MERY VANEGAS DE GUZMAN, no se ha pronunciado respecto a su nombramiento, no obstante haber sido requerida conforme a proveído del 02 de julio de 2020, en el que se le concedió el término de cinco (05) días al recibo de la comunicación que libró la secretaría sin pronunciamiento. Es del caso requerirla por segunda vez para que el término que nuevamente se le concede se pronuncie sobre su nombramiento, son pena de hacerse acreedora a las sanciones disciplinarias que señala el aparte final del numeral a7º del artículo 48 del C. General del Proceso. Comuníquesele de la forma más expedita.

No de existir pronunciamiento durante dicho término, ingrese la actuación para relevar a la defensora de oficio y proceder de conformidad ante su silencio.

NOTIFIQUESE
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2018-00106-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 31, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria